

BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Núm. 28 - Año VI - Legislatura II - 7 de abril de 1988

SUMARIO

2. TEXTOS APROBADOS

1.2. Proposiciones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 4/88, sobre las condiciones de mínimos de los centros y residencias de la tercera edad 451

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 5/88, sobre la regulación de los ríos Queiles y Val 451

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988 451

2.2. Proposiciones de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar de la Proposición de Ley sobre equiparación de los hijos adoptivos 471

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo de la Proposición no de Ley núm. 6/88, del G.P. Socialista, sobre el desarrollo en Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros 472

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 4/88, sobre las condiciones de mínimos de los centros y residencias de la tercera edad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 18 de marzo de 1988, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 4/88, relativa a las condiciones de mínimos de los centros y residencias de la tercera edad, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que antes de finalizar el año 1988, y con prioridad en lo referente a los centros y residencias de la tercera edad, regule los mínimos de calidad y participación a que habrán de ajustarse los establecimientos de servicios sociales especializados, así como los mecanismos de evaluación y control en el cumplimiento de tales requisitos.

En lo que se refiere a los centros de la tercera edad, dicha regulación contemplará, entre otras, las siguientes condiciones:

- a) Arquitectónicas.
- b) La cualificación del personal.
- c) Coordinación intercentros que asegure la asistencia a crónicos y situaciones de invalidez.
- d) Establecimiento de mecanismos inspectores, así como régimen de sanciones a imponer, en su caso.

Dicha regulación establecerá un plazo de adaptación a las nuevas condiciones para los centros ya existentes, así como mecanismos que permitan la coordinación con el resto de las Administraciones afectadas.

En el mismo plazo, el Gobierno regional modificará la normativa del Registro General de Acción Social, adaptándola a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Acción Social.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 5/88, sobre la regulación de los ríos Queiles y Val.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 18 de marzo de 1988, con motivo del debate de la Proposición no de Ley relativa a la regulación de los ríos Queiles y Val, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que se dirija al Gobierno de la Nación interesando se efectúe el cumplimiento de la Ley de 24 de mayo de 1984 en cuanto declaró «incorporadas al Plan General de Obras Públicas las obras de la Presa del Val para la regulación de los ríos Queiles y Val (CHE)», incluyendo en el próximo presupuesto y en los siguientes las partidas precisas para su inmediata ejecución.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, relativo al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988.

Zaragoza, 22 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA COMISION DE ECONOMIA:

La Ponencia encargada de redactar el informe del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988, integrada por los Diputados: D. Santiago Hernández Tornos, del G.P. Socialista; D. Isabelo Forcén Bueno, del G.P. Aragonés Regionalista; D. José Enrique Rodríguez Furriel, del G.P. de Alianza Popular; D. Bernardo Baquedano García, del G.P. de Centro Democrático y Social, y D. Antonio de las Casas Gil, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, ha estudiado con todo detenimiento el Proyecto de Ley aludido, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

A la **Exposición de Motivos** se han formulado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 1, del G.P. de Centro Democrático y Social, y las núms. 2, 3, 4, 5 y 6, del G.P. Socialista, siendo todas ellas admitidas con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y CAA-IU, en contra del G.P. Aragonés Regionalista y la abstención del G.P. de Alianza Popular, por lo que el texto del Proyecto de Ley queda sin Exposición de Motivos.

Al **artículo 1** se presenta la enmienda núm. 7, del G.P. CAA-IU. Se aprueba un texto transaccional, que es asumido unánimemente, de forma que la letra b) del apartado 2º queda redactada de la siguiente manera:

«b) El importe de las operaciones de endeudamiento autorizadas por el artículo 25 de esta Ley, por una cuantía de DOS MIL MILLONES DE PESETAS.»

Al **artículo 2** se han presentado las enmiendas núm. 8, del G.P. Socialista, y núm. 9, del G.P. CAA-IU. Se integran ambas enmiendas y se acuerda por unanimidad que el artículo 2 aparezca como anexo del Proyecto de Ley.

En relación con el **artículo 3** existe la enmienda núm. 10, del G.P. CAA-IU, que sometida a votación es rechazada al ser apoyada únicamente por el G.P. enmendante, votando en contra el resto.

— La enmienda núm. 11, del G.P. CAA-IU, es retirada.

Al **artículo 4** se han presentado las enmiendas núm. 12, del G.P. CAA-IU, que es retirada; y las núms. 13, del G.P. CAA-IU; 14, del G.P. Socialista; 15, del G.P. de Alianza Popular; 16, del G.P. Socialista, y 17, del G.P. de Alianza Popular. Con todas éstas y el texto del Proyecto se elabora un texto transaccional de forma que en el párrafo 1º del artículo 4, se sustituye la expresión «adecuados» por «correspondientes» y se suprime el párrafo 2º de dicho artículo.

— La enmienda núm. 18, de CAA-IU, que propugna la adición de un nuevo artículo 4 bis, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Alianza Popular y Centro Democrático y Social, haciéndolo a favor los GG.PP. Socialista y CAA-IU.

Al **artículo 5** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La núm. 19, de CAA-IU, que resulta admitida al votar a favor los GG.PP. Socialista, CDS y CAA-IU, haciéndolo en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Alianza Popular.

— La núm. 20, del G.P. de Alianza Popular, que es aprobada al votarla favorablemente los GG.PP. Socialista, Alianza Popular y CAA-IU, haciéndolo en sentido negativo los GG.PP. Aragonés Regionalista y Centro Democrático y Social.

— La núm. 21, del Diputado Biescas Ferrer, que es admitida por unanimidad.

— La núm. 22, del G.P. de Centro Democrático y Social, que es aprobada unánimemente.

— La núm. 23, del G.P. Socialista, que cuenta con todos los votos a favor.

— La núm. 24, del G.P. CAA-IU, que es admitida unánimemente.

— La núm. 25, del G.P. de Centro Democrático y Social, que es aprobada por unanimidad.

— La núm. 26, del G.P. Socialista, que se admite unánimemente.

— La núm. 27, del G.P. CAA-IU, que es votada favorablemente por todos los Grupos Parlamentarios.

— La núm. 28, del G.P. Socialista, que es admitida al votar a favor los GG.PP. Socialista, Alianza Popular y CAA-IU, haciéndolo en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Centro Democrático y Social.

— La núm. 29, del G.P. CAA-IU, que se aprueba con los votos favorables de los GG.PP. Socialista, Alianza Popular y CAA-IU, votando en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Centro Democrático y Social.

— La núm. 30, del G.P. CAA-IU, que es rechazada al contar con el único voto favorable del G.P. enmendante y el voto negativo del resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 31, del Diputado Biescas Ferrer, perteneciente al G.P. Socialista, que resulta admitida al votar a favor los GG.PP. Socialista y CAA-IU, abstenerse los GG.PP. Centro Democrático y Social y Alianza Popular y hacerlo en contra el G.P. Aragonés Regionalista.

En relación con el **artículo 6** se ha presentado la enmienda núm. 32, del G.P. CAA-IU. La ponencia acuerda por unanimidad un texto transaccional entre el artículo y dicha enmienda, de forma que el precepto queda redactado sustituyendo la frase «de la correspondiente Sección presupuestaria» por «del Presupuesto».

Con respecto al **artículo 7** existe la enmienda núm. 33, del G.P. CAA-IU, que es retirada.

Al **artículo 8** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La núm. 34, del G.P. CAA-IU; la núm. 35, del G.P. de Centro Democrático y Social; la núm. 36, del G.P. Socialista; la núm. 37, del G.P. de Alianza Popular, y la núm. 38, del G.P. CAA-IU, propugnando todas ellas la supresión del párrafo 2º. Con todas ellas se elabora un texto transaccional, que es asumido unánimemente por la Ponencia, de forma que el párrafo 2º del artículo 8 queda redactado como sigue:

«Para conseguir un mayor logro en los objetivos del Programa 'Fomento del empleo', el Consejero de Economía podrá acordar transferencias de crédito al Capítulo I, a fin de ajustar éste a la naturaleza del gasto a realizar, previa notificación de la transferencia a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.»

Al **artículo 9** se presenta la enmienda núm. 39, del G.P. Socialista. Con esta enmienda y el artículo se redacta un nuevo texto transaccional con el voto en contra del G.P.

Aragonés Regionalista y a favor del resto, en la forma siguiente: se utiliza el texto de la enmienda, sustituyendo en el párrafo 1º la expresión «en la misma aplicación presupuestaria» por «el mismo concepto presupuestario», e incorporar al final de dicho párrafo 1º, tras la expresión «ejercicio anterior», la frase «salvo previo acuerdo de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón».

En relación al artículo 10 se han presentado las siguientes enmiendas:

— La núm. 40, del G.P. Socialista; la núm. 41, del G.P. de Alianza Popular, y la núm. 42, del G.P. CAA-IU, que son admitidas al votar a favor todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del Aragonés Regionalista.

Respecto al artículo 11 existe la enmienda núm. 43, del G.P. CAA-IU, que es rechazada al votar a favor de ella sólo el Grupo Parlamentario enmendante.

Al artículo 12 no hay formulada ninguna enmienda, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

Al artículo 13 se ha presentado la enmienda núm. 44, del G.P. CAA-IU, que se rechaza al votar en sentido negativo todos los Grupos Parlamentarios, salvo el Grupo enmendante.

Al artículo 14 existe la enmienda núm. 45, del G.P. CAA-IU, que se rechaza con los votos en contra de todos los Grupos, excepto el Grupo enmendante.

Por lo que respecta al artículo 15, al no haberse presentado ninguna enmienda, se mantiene el texto original.

En relación al artículo 16 se han presentado las enmiendas siguientes:

— La núm. 46, del G.P. CAA-IU, que es rechazada al ser apoyada únicamente por el Grupo enmendante.

— La núm. 47, del G.P. CAA-IU, que se rechaza igualmente con idéntico resultado que la anterior.

— La núm. 48, del G.P. Aragonés Regionalista, propugnando un nuevo artículo 16 bis, se rechaza al ser apoyada únicamente por el Grupo enmendante.

Respecto al artículo 17 existen las siguientes enmiendas:

— La núm. 49, del G.P. CAA-IU, que se rechaza al ser votada en contra por todos los Grupos Parlamentarios, salvo el Grupo enmendante.

— La núm. 50, del G.P. CAA-IU, que es igualmente rechazada con idéntico resultado.

— La núm. 51, del G.P. Socialista, que es admitida, al contar con los votos favorables del G.P. Socialista, G.P. de Alianza Popular y G.P. CAA-IU, y negativos del G.P. Aragonés Regionalista y G.P. de Centro Democrático y Social. Por lo que, al final del párrafo 2º del artículo 17, se incorpora el siguiente texto:

«previa negociación de los criterios de distribución con las centrales sindicales más representativas del personal al servicio de la Comunidad Autónoma».

— La núm. 52, del G.P. CAA-IU, que es rechazada al producirse empate por votar a favor los GG.PP. Socialista e Izquierda Unida, abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social y votar en contra los GG.PP. Alianza Popular y Aragonés Regionalista.

— La núm. 53, del G.P. CAA-IU, es rechazada al votarla a favor el G.P. Socialista y CAA-IU, en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Alianza Popular y abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social.

— La núm. 54, del G.P. CAA-IU, que es rechazada al votarla a favor el Grupo enmendante, abstenerse el G.P. Socialista y votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Alianza Popular y Centro Democrático y Social.

— La núm. 55, del G.P. CAA-IU, que es admitida como nuevo artículo 20 bis, al ser aceptada con los votos de los GG.PP. Socialista, CDS y CAA-IU, y votar en contra los GG.PP. Alianza Popular y Aragonés Regionalista.

Respecto a los artículos 18, 19, no hay formulada ninguna enmienda, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

Al artículo 21 se formulan las enmiendas que se indican a continuación:

— La enmienda núm. 56, del G.P. de Centro Democrático y Social, que resulta aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 57, del G.P. CAA-IU, obtiene idéntico resultado que la anterior.

— Las enmiendas núms. 58 y 59, presentadas ambas por el G.P. CAA-IU, se rechazan con el voto favorable del Grupo enmendante y los votos en contra del resto de los Grupos.

Al artículo 22 se presentan las siguientes enmiendas:

— Las núms. 60, 61 y 62, todas ellas presentadas por el G.P. CAA-IU, se rechazan con el voto favorable del Grupo enmendante y los votos en contra del resto de los Grupos.

— La núm. 63, del G.P. CAA-IU, resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Centro Democrático y Social y CAA-Izquierda Unida y los votos en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Los artículos 23 y 24 no están enmendados, por lo tanto se mantiene como tal el texto del Proyecto.

Respecto al artículo 25 se han formulado las enmiendas siguientes:

— La núm. 64, del G.P. CAA-IU, es rechazada al votar a favor el Grupo enmendante y hacerlo en contra los demás Grupos.

— Las núms. 65, del G.P. CAA-IU, núm. 66, del Diputado Rodríguez Furriel, del G.P. Alianza Popular, y núm. 67, del G.P. Socialista, se retiran.

— La núm. 68, del G.P. CAA-IU, es rechazada al votar a favor el Grupo Parlamentario enmendante y en contra el resto de los Grupos.

— La núm. 69, del Diputado del G.P. Socialista, Biescas Ferrer, se rechaza por unanimidad.

— La núm. 70, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad, por lo que el artículo 25.2 queda redactado como sigue:

«Artículo 25.— 2. Formalizar una operación de crédito con el Banco Europeo de Inversiones por un importe global de dos mil millones de pesetas, para su aplicación e inversiones, con arreglo a las siguientes características...» (igual hasta el final).

— La núm. 71, del G.P. de Alianza Popular, es aprobada con el mismo resultado anterior.

— Con las enmiendas núm. 72, del G.P. de Centro Democrático y Social y núm. 73, del G.P. Socialista, más el

texto del artículo 25.3, se elabora y admite una enmienda transaccional del siguiente tenor:

«El importe de la emisión deberá destinarse a financiar los proyectos de inversión previstos en los programas de gasto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1988»

— La enmienda núm. 74, del G.P. CAA-IU, se retira.

Por lo que se refiere al artículo 26 se presenta la enmienda núm. 75, del G.P. de Centro Democrático y Social, respecto de la cual se aprueba, con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del Aragonés Regionalista, un texto transaccional que modifica el artículo 26 de la siguiente manera:

«Artículo 26.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que, a propuesta del Consejero de Economía refinance o sustituya las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma, con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros, previo acuerdo de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.»

En cuanto al artículo 27 se formulan las enmiendas siguientes:

— La núm. 76, del G.P. Socialista, y núm. 77, del Diputado del G.P. Socialista, Biescas Ferrer, que resultan rechazadas con el voto en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista, Alianza Popular y Centro Democrático y Social, el voto a favor del Grupo enmendante y la abstención del G.P. CAA-IU.

— La núm. 78, del G.P. CAA-IU, se retira.

— La núm. 79, del G.P. CAA-IU, resulta rechazada con el voto en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista, Alianza Popular y Socialista, el voto a favor del Grupo enmendante y la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social.

— La núm. 80, del G.P. CAA-IU, se rechaza al votar a favor el Grupo enmendante y hacerlo en contra el resto de los Grupos.

El G.P. CAA-IU retira la enmienda núm. 81, presentada al artículo 28. En relación con este precepto, la Ponencia admite una enmienda «in voce». El texto de dicha enmienda pasaría a incorporarse como párrafo tercero del artículo 27, quedando redactado de la siguiente forma:

«El importe de cada uno de los avales concedidos no podrá superar la cuantía de veinte millones de pesetas.»

Respecto al artículo 29, el G.P. Socialista retira la enmienda núm. 82. La enmienda núm. 83, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista, se admite con el voto en contra del G.P. Aragonés Regionalista y a favor del resto de los Grupos. La enmienda núm. 84, del G.P. CAA-IU, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y CAA-IU, en contra de los GG.PP. Alianza Popular y Aragonés Regionalista y la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social.

Al artículo 30 se formulan las enmiendas siguientes:

— La enmienda núm. 85, del G.P. Socialista, es admitida con los votos favorables del Grupo enmendante, de los GG.PP. Alianza Popular, Centro Democrático y Social y CAA-IU, y en contra el G.P. Aragonés Regionalista, por lo que queda suprimido el apartado 2º del artículo 30.

— La núm. 86, del Diputado Biescas Ferrer, es rechazada por unanimidad.

A la **Disposición Adicional Primera** no se formula ninguna enmienda, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

A la **Disposición Adicional Segunda** se formula la enmienda núm. 87, del Diputado Biescas Ferrer, resultando rechazada con el voto en contra de todos los Grupos Parlamentarios y la abstención del G.P. CAA-IU.

A la **Disposición Adicional Tercera** no se formula ninguna enmienda, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

A la **Disposición Adicional Cuarta** se presentan las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas núm. 88, del G.P. Socialista; la núm. 89, del G.P. de Centro Democrático y Social; la núm. 90, del G.P. de Alianza Popular, y la núm. 91, del Diputado Biescas Ferrer, se admiten al contar con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Aragonés Regionalista, por lo que desaparece la Disposición Adicional Cuarta.

— La enmienda núm. 92, del G.P. Socialista, es retirada.

— La enmienda núm. 93, del Diputado Biescas Ferrer, se rechaza al votar a favor los GG.PP. Socialista y CAA-IU, hacerlo en contra los GG.PP. Alianza Popular y Aragonés Regionalista y abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social.

Con respecto a la **Disposición Adicional Quinta (nueva)**, se presenta la enmienda núm. 94, del G.P. CAA-IU, resultando rechazada por votar en contra los GG.PP. de Alianza Popular y Aragonés Regionalista, a favor los GG.PP. Socialista y CAA-IU y abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social.

La enmienda núm. 95, del G.P. CAA-IU, que propone la adición de una **nueva Disposición Adicional Sexta**, respecto de la cual se aprueba un texto transaccional, con el voto en contra del G.P. Aragonés Regionalista y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios, quedando redactada de la siguiente forma:

«Disposición Adicional Sexta (nueva).— Las liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios económicos de 1985, 1986 y 1987 se remitirán a las Cortes de Aragón con anterioridad al 1 de junio de 1988.»

La enmienda núm. 96, del G.P. CAA-IU, proponiendo la adición de una **nueva Disposición Adicional Séptima**, se admite al votar a favor el Grupo enmendante y los GG.PP. Socialista y de Centro Democrático y Social, y hacerlo en contra los GG.PP. de Alianza Popular y Aragonés Regionalista.

A la **Disposición Transitoria** se presenta la enmienda núm. 97, del G.P. CAA-IU, resultando rechazada al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios, excepto el Grupo enmendante. La enmienda núm. 98, del G.P. CAA-IU, proponiendo la adición de una nueva Disposición Transitoria, es admitida como texto transaccional unánimemente por la Ponencia, de forma que la nueva Disposición Transitoria queda redactada en la forma siguiente:

«Disposición Transitoria (nueva).— La Diputación General de Aragón remitirá a las Cortes de Aragón, antes del 1 de julio de 1988, un proyecto de homologación del personal funcionario de la Comunidad Autónoma en relación con las retribuciones acordadas para el personal laboral a desarrollar en tres ejercicios presupuestarios sucesivos.»

— La enmienda núm. 99, del G.P. Aragonés Regionalista, presentada al apartado 15 del Anexo de Tasas, se admite por unanimidad de todos los presentes, por lo que en lo referido a la Tasa 21.09 «Gestión Técnico-Facultativa de los Servicios Agronómicos» se añade un nuevo párrafo que diga:

«Por derechos de análisis de muestras de productos vitivinícolas efectuados para expedición de los certificados de análisis de carácter informativo, necesarios para tramitación de documentos oficiales de acompañamiento del transporte al exterior, será aplicable la tasa de 660.— ptas.»

La enmienda núm. 100, del G.P. CAA-IU, presentada a todas las secciones, es aprobada por unanimidad de todos los Grupos.

A la SECCION 01 se han formulado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 101, del G.P. CAA-IU, se rechaza al votar a favor los GG.PP. de Centro Democrático y Social y CAA-IU, haciéndolo en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 102, del G.P. de Centro Democrático y Social, se rechaza con idéntico resultado al de la votación anterior.

— La enmienda núm. 103, del G.P. CAA-IU, es rechazada al votar a favor el Grupo enmendante y el de Centro Democrático y Social, votando en contra los demás Grupos.

— La enmienda núm. 104, del G.P. de Centro Democrático y Social, se rechaza con el mismo resultado de la votación anterior.

— La enmienda núm. 105, presentada por el G.P. CAA-IU, la enmienda núm. 106, del G.P. de Centro Democrático y Social, y la enmienda núm. 107, del G.P. CAA-IU, se rechazan con el voto afirmativo de los GG.PP. enmendantes y los votos en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular

A la SECCION 02 se ha presentado la enmienda núm. 108, del G.P. CAA-IU, que es retirada.

A la SECCION 11 se han formulado las enmiendas que a continuación se indican:

— La enmienda núm. 109, del G.P. CAA-IU, que es aprobada al votar a favor todos los Grupos, a excepción del G.P. de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 110, del G.P. de Centro Democrático y Social, que se rechaza con el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular, a favor del G.P. enmendante y la abstención del G.P. CAA-IU.

— La enmienda núm. 111, del G.P. de Alianza Popular, se retira.

— La enmienda núm. 112, del G.P. Socialista, es retirada.

— La enmienda núm. 113, del G.P. Socialista, es apro-

bada al contar con la unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Aragonés Regionalista, que se abstiene,

— La enmienda núm. 114, del G.P. Socialista, es rechazada al contar con los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista y CAA-IU, y en contra del resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 115, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Alianza Popular, a favor de los GG.PP. Socialista y CAA-IU, y la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 116, del G.P. CAA-IU, resulta rechazada al votar a favor el Grupo enmendante, abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social y hacerlo en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular.

A la SECCION 12 no se ha formulado ninguna enmienda, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

A la SECCION 13 se formulan las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 117, del G.P. Aragonés Regionalista, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Alianza Popular, en contra del G.P. Socialista y la abstención de los GG.PP. de Centro Democrático y Social y CAA-IU.

— La enmienda núm. 118, del G.P. de Centro Democrático y Social, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, y de Alianza Popular, abstenerse el G.P. de CAA-IU y votar a favor el Grupo enmendante.

— Las enmiendas núm. 119 y 120, ambas del G.P. Socialista, son admitidas con los votos favorables del Grupo enmendante y de CAA-IU, el contrario del G.P. Aragonés Regionalista y la abstención de los GG.PP. Popular y de Centro Democrático y Social, la primera de ellas, y los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático Social y CAA-IU, contrario del G.P. Aragonés Regionalista y la abstención del G.P. de Alianza Popular la segunda.

— La enmienda núm. 121, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular y CAA-IU y la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 122, del G.P. Socialista, se retira.

— La enmienda núm. 123, del G.P. Socialista, se admite con los votos favorables del G.P. enmendante y CAA-IU, la abstención de los GG.PP. de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social y el voto contrario del G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 124, del G.P. Socialista, es retirada.

— La enmienda núm. 125, del G.P. Socialista, es admitida por unanimidad de todos los Grupos salvo el voto en contra del G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 126, del G.P. Socialista, se retira.

— La enmienda núm. 127, del G.P. Socialista, se admite unánimemente por todos los Grupos, salvo el voto negativo del G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 128, del G.P. de Centro Democrático y Social, se aprueba con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, con la abstención del G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 129, del G.P. de Centro Democrático y Social, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, la abstención del G.P. CAA-IU y el voto en

tra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular.

— La enmienda núm. 130, del G.P. Socialista, queda rechazada al votar a favor los GG.PP. Socialista y CAA-IU y hacerlo en contra el resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 131, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto afirmativo de los GG.PP. Socialista y CAA-IU, el voto en contra del G.P. Aragonés Regionalista y la abstención de los GG.PP. de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 132, del G.P. Aragonés Regionalista, se rechaza con el voto en contra de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del Grupo enmendante y la abstención del G.P. de Alianza Popular.

— La enmienda núm. 133, del G.P. Socialista, queda rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y CAA-IU, y el voto en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista, de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 134, del G.P. Socialista, se rechaza al votar a favor los GG.PP. Socialista y CAA-IU, el voto en contra de los GG.PP. de Alianza Popular y Aragonés Regionalista y la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 135, del G.P. de Centro Democrático y Social, es rechazada al votar a favor los GG.PP. de Centro Democrático y Social y CAA-IU, y hacerlo en contra el resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 136, del G.P. Socialista, es admitida con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular y CAA-IU, y la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 137, del G.P. de Centro Democrático y Social, se admite por unanimidad de todos los Grupos, a excepción del G.P. Aragonés Regionalista, que se abstiene.

— La enmienda núm. 138, del G.P. de Centro Democrático y Social, se rechaza al votar favorablemente el Grupo enmendante y CAA-IU, y hacerlo en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 139, del G.P. CAA-IU, es rechazada al votar en contra todos los GG.PP. salvo el enmendante.

— La enmienda núm. 140, del G.P. de Centro Democrático y Social, queda rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular y a favor el Grupo enmendante y el Grupo Parlamentario de CAA-IU.

— La enmienda núm. 141, del G.P. de Centro Democrático y Social, se rechaza al contar con el único voto favorable del Grupo enmendante, la abstención del G.P. de CAA-IU y hacerlo en contra el resto de los Grupos.

— Con la enmienda núm. 142, del Diputado del G.P. de Alianza Popular, Sr. Tomé Sebastián, la Ponencia elabora un texto transaccional que es aprobado unánimemente, de forma siguiente:

REDUCIR:

Sección	17
Servicio.....	03
Programa.....	4581
Subconcepto	220.3
 8.400.000

REDUCIR:

Sección	13
Servicio.....	02
Programa.....	5131
Concepto	692
 11.986.370

REDUCIR:

Sección	13
Servicio.....	02
Programa.....	5131
Concepto	697
 29.738.630

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio.....	04
Programa.....	5121
Concepto	697
 50.125.000»

— La enmienda núm. 143, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto afirmativo de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular y CAA-IU, y en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Centro Democrático y Social.

— Con la enmienda núm. 144, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional aprobado unánimemente por todos los Grupos Parlamentarios de forma que desaparece de la enmienda la última reducción de 42.000.000 millones de pesetas.

— La enmienda núm. 145, del G.P. CAA-IU, se rechaza con el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular, la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social y a favor del Grupo enmendante.

— La enmienda núm. 146, del G.P. CAA-IU, es rechazada al votar a favor los GG.PP. Socialista y CAA-IU, y hacerlo en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 147, del G.P. CAA-IU, es rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social y el voto en contra de los otros tres Grupos.

— La enmienda núm. 148, del G.P. CAA-IU, se rechaza al votar únicamente a favor el Grupo enmendante y hacerlo en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 149, del Diputado del G.P. de Alianza Popular Sr. Gimeno Fuster, se rechaza con el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, de Centro Democrático y Social y CAA-IU, y el voto afirmativo del G.P. de Alianza Popular.

— La enmienda núm. 150, del G.P. CAA-IU, se rechaza con el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social, y el voto a favor del G.P. enmendante.

— La enmienda núm. 151, del G.P. CAA-IU, se rechaza al obtener idéntico resultado al de la votación anterior.

— La enmienda núm. 152, del G.P. CAA-IU, se rechaza al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social, y abstenerse el Grupo enmendante.

— Respecto a la enmienda núm. 153, del G.P. Socialista, y las enmiendas núm. 154, 155 y 156, del G.P. de Centro Democrático y Social, se llega a una transaccional aprobada

por todos los Grupos Parlamentarios, a excepción de la abstención del G.P. Aragonés Regionalista, que quedaría de la siguiente forma:

«REDUCIR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	0
Subconcepto	
.....	300.000.000

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	200.000.000

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	8
Artículo	0
Concepto	5
Subconcepto	
.....	100.000.000

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	8
Artículo	0
Concepto	7
Subconcepto	
.....	400.000.000»

— La enmienda núm. 157, del Diputado del G.P. Socialista Sr. Biescas Ferrer, se rechaza con el voto a favor del G.P. Socialista, en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Alianza Popular y la abstención de los GG.PP. de Centro Democrático y Social y CAA-IU.

A la SECCION 14 se ha presentado las enmiendas que a continuación se expresan:

— Con la enmienda núm. 158, del G.P. de Alianza Popular, se elabora un texto transaccional que es aceptado unánimemente por todos los Grupos, salvo el G.P. Aragonés Regionalista, que se abstiene, en el sentido siguiente:

«REDUCIR:

Sección	14
Servicio	04
Programa	5311
Concepto	697
.....	100.000.000

AUMENTAR:

Sección	14
Servicio	02
Programa	7141
Capítulo	7
Artículo	77
Concepto	nuevo
.....	100.000.000»

— La enmienda núm. 159, del G.P. de Alianza Popular, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y de Alianza Popular, en contra del G.P. Aragonés Regionalista y la abstención de los GG.PP. de Centro Democrático y Social y CAA-IU.

— La enmienda núm. 160, del G.P. CAA-IU, se rechaza al contar con el voto afirmativo del Grupo enmendante y el G.P. de Centro Democrático y Social y en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular.

— La enmienda núm. 161, del G.P. Socialista, es retirada.

— La enmienda núm. 162, del G.P. CAA-IU, se rechaza por unanimidad de todos los presentes, salvo el voto afirmativo del G.P. enmendante.

— La enmienda núm. 163, del G.P. Aragonés Regionalista, se admite por unanimidad de todos los Grupos presentes.

— La enmienda núm. 164, del G.P. de Alianza Popular, se examina en la SECCION 16

— La enmienda núm. 165, del G.P. de Centro Democrático y Social, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular, a favor del Grupo enmendante y la abstención del G.P. CAA-IU.

— La enmienda núm. 166, del G.P. Aragonés Regionalista, es admitida por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes.

— La enmienda núm. 167, del G.P. CAA-IU, es retirada.

— La enmienda núm. 168, del G.P. Socialista, es rechazada al votar a favor el Grupo enmendante y el Grupo Parlamentario CAA-IU, y en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 169, del G.P. de Centro Democrático y Social, se retira.

— La enmienda núm. 170, del G.P. de Centro Democrático y Social, se aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular, de Centro Democrático y Social y CAA-IU, y el voto en contra del G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 171, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

— La enmienda núm. 172, del G.P. de Centro Democrático y Social, se admite con el voto afirmativo de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular, de Centro Democrático y Social y CAA-IU, y el voto en contra del G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 173, del G.P. Socialista, es aprobada al votar a favor los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular y CAA-IU, y el voto en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Centro Democrático y Social.

— Con la enmienda núm. 174, del G.P. de Alianza Popular, se elabora un texto transaccional aprobado unánimemente en el sentido siguiente:

«REDUCIR:

Sección	14	
Servicio.....	04	
Programa.....	5311	
Concepto	697	
	 15.000.000

AUMENTAR:

Sección	14	
Servicio.....	03	
Programa.....	7121	
Concepto	789	
	 15.000.000»

— La enmienda núm. 175, del G.P. CAA-IU, se rechaza con el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social y el voto afirmativo del Grupo enmendante.

— La enmienda núm. 176, del G.P. de Alianza Popular, es retirada.

— La enmienda núm. 177, del G.P. Socialista, se retira.

— La enmienda núm. 178, del G.P. CAA-IU, es rechazada al votar afirmativamente los GG.PP. Socialista y CAA-IU, y hacerlo en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 179, del G.P. CAA-IU, es rechazada por unanimidad de todos los Grupos presentes, salvo el voto favorable del Grupo enmendante.

— La enmienda núm. 180, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular, de Centro Democrático y Social y CAA-IU, y la abstención del G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 181, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante y CAA-IU, y en contra del resto de los Grupos presentes.

— La enmienda núm. 182, del G.P. Socialista, se retira.

— La enmienda núm. 183, del G.P. Socialista, es retirada.

— Con la enmienda núm. 184, del G.P. de Alianza Popular, junto con la enmienda núm. 177, del G.P. Socialista, se elabora inicialmente un texto transaccional que es apoyado unánimemente por todos los Grupos Parlamentarios presentes y que conduce a la retirada de esta última. Dicho texto es redactado en la forma siguiente:

«REDUCIR:

Sección	14	
Servicio.....	04	
Programa.....	5311	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	0	
Subconcepto 40.000.000

REDUCIR:

Sección	16	
Servicio.....	04	
Programa.....	4121	
Capítulo	2	
Artículo	2	
Concepto	6	
Subconcepto	5	
	 3.000.000

REDUCIR:

Sección	17	
Servicio.....	02	
Programa.....	4553	
Capítulo	2	
Artículo	2	
Concepto	0	
Subconcepto	3	
	 18.000.000

REDUCIR:

Sección	14	
Servicio.....	04	
Programa.....	5311	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	7	
Subconcepto 20.000.000

AUMENTAR:

Sección	14	
Servicio.....	04	
Programa.....	5311	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	7	
Subconcepto 81.000.000

MOTIVACION

Aprovechamientos hidráulicos e iniciación de los estudios de viabilidad del canal de la margen derecha del Ebro.»

— La enmienda núm. 185, del G.P. de Centro Democrático y Social, es echazada al contar con el único voto afirmativo del Grupo enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios presentes, y la abstención del G.P. CAA-IU.

— La enmienda núm. 186, del G.P. CAA-IU, se rechaza por unanimidad de todos los presentes, salvo el voto favorable del Grupo Parlamentario enmendante.

— La enmienda núm. 187, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y de Alianza Popular, y en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Centro Democrático y Social. Esta enmienda se aprueba modificando la cantidad a reducir y aumentar en 5.000.000 de pesetas. El resto permanece igual.

Enmiendas presentadas a la SECCION 15:

— La enmienda núm. 188, del G.P. de Centro Democrá-

tico y Social, se rechaza al votar a favor el Grupo enmendante y CAA-IU, hacerlo en contra los GG.PP. Socialista y Aragonés Regionalistas y abstenerse el G.P. de Alianza Popular.

— La enmienda núm. 189, del G.P. de Centro Democrático y Social, se rechaza al contar con el voto afirmativo del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular y abstenerse el G.P. CAA-IU.

— La enmienda núm. 190, del G.P. de Centro Democrático y Social, es rechazada al votar a favor el Grupo Parlamentario enmendante y CAA-IU, abstenerse el G.P. de Alianza Popular y en contra de los GG.PP. Socialista y Aragonés Regionalista.

— Con las enmiendas núm. 191, del G.P. Socialista, y 194, del G.P. de Alianza Popular, se llega a un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular y CAA-IU, la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social y en contra del G.P. Aragonés Regionalista, en el sentido de unificar las motivaciones de ambas enmiendas, de forma que queda como sigue:

«Creación de un nuevo programa 7231, dentro del Servicio 01 de la Sección 15, Apoyo a las PYMES para la creación de empleo. Su dotación será de 2.000 millones de pesetas. Será su objetivo el apoyo a las PYMES mediante la subvención a la inversión en activos fijos condicionada a la creación de puestos de trabajo.

Los criterios de base para valorar las subvenciones por puesto de trabajo serán los siguientes:

- 1.— Clasificación según zona FEDER.
- 2.— Creación de empleo juvenil.
- 3.— Contratación de desempleados con período de subsidio agotado.
- 4.— Ubicación en polígonos de nueva creación.
- 5.— Inversiones en nuevas tecnologías.
- 6.— Ahorro energético.
- 7.— Mejora de las condiciones ambientales.»

— La enmienda núm. 192, del G.P. Socialista, es retirada.

— La enmienda núm. 193, del G.P. de Alianza Popular, es admitida al contar con el voto afirmativo de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular y CAA-IU, y en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 194 ha quedado refundida con la 191.

— La enmienda núm. 195, del G.P. Socialista, se admite al contar con el voto afirmativo de los GG.PP. Socialista y de Alianza Popular, en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Centro Democrático y Social y la abstención del G.P. CAA-IU.

— La enmienda núm. 196, del G.P. Aragonés Regionalista, es rechazada al contar únicamente con el apoyo del Grupo Parlamentario enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 197, del G.P. CAA-IU, es rechazada al votar a favor el Grupo enmendante y Socialista, en contra el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista y de Alianza Popular y abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 198, del G.P. de Centro Democrático y Social, se aprueba al votar a favor todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 199, del G.P. de Centro Democrá-

tico y Social, es admitida al votar a favor los GG.PP. Socialista, de Centro Democrático y Social y CAA-IU, y en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Alianza Popular.

— La enmienda núm. 200, del G.P. de Centro Democrático y Social, es rechazada al votar a favor los GG.PP. de Centro Democrático y Social y de Alianza Popular y hacerlo en contra el resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 201, del G.P. de Alianza Popular, es rechazada con el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y CAA-IU, a favor del Grupo enmendante, y la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 202, del G.P. de Centro Democrático y Social, se rechaza al votar afirmativamente el Grupo enmendante, abstenerse el G.P. de Alianza Popular y votar en contra los Grupos restantes.

— La enmienda núm. 203, del G.P. de Alianza Popular, se retira.

— La enmienda núm. 204, del G.P. Socialista, se admite al votar a favor el Grupo enmendante y de Alianza Popular, y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 205, del G.P. de Centro Democrático y Social, es rechazada al votar afirmativamente el Grupo enmendante y CAA-IU, abstenerse el G.P. Socialista, y votar en contra el resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 206, del G.P. de Alianza Popular, se rechaza al votar a favor el Grupo enmendante, abstenerse el Aragonés Regionalista, y hacerlo en contra los demás Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 207, del G.P. CAA-IU, se rechaza al contar con el voto afirmativo de los GG.PP. Socialista y CAA-IU, en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Alianza Popular y abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 208, del G.P. de Alianza Popular, se rechaza al contar únicamente con el voto a favor del Grupo enmendante y en contra del resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 209, del G.P. de Centro Democrático y Social, se admite al votar afirmativamente los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular, de Centro Democrático y Social y CAA-IU, y hacerlo en contra el G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 210, del G.P. de Alianza Popular, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, de Centro Democrático y Social y CAA-IU, y hacerlo a favor el Grupo enmendante.

— Con la enmienda núm. 211, del G.P. de Centro Democrático y Social, y la número 218, del mismo Grupo, se elabora un texto transaccional apoyado por todos los Grupos, salvo el G.P. Aragonés Regionalista, que se abstiene, de forma que tal texto conlleva la retirada de esta última enmienda y queda redactado en la forma siguiente:

«REDUCIR:

Sección	15	
Servicio.....	04	
Programa.....	7511	
Concepto	692	
	 25.000.000

AUMENTAR:

Sección	15	
Servicio.....	04	
Programa.....	7511	
Concepto	692	
	 25.000.000»

— Las enmiendas núms. 212 y 213, del G.P. de Centro Democrático y Social, se admiten al votar a favor los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular, de Centro Democrático y Social y CAA-IU, y en contra el G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 214, del G.P. de Centro Democrático y Social, es admitida al contar con el voto afirmativo de los GG.PP. Socialista, de Centro Democrático y Social y CAA-IU y en contra del resto de los Grupos.

— Las enmiendas núms. 215, 216 y 217, del G.P. de Centro Democrático y Social, se aprueban al contar con el voto afirmativo de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social y en contra del G.P. Aragonés Regionalista y CAA-IU.

— La enmienda núm. 218, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada, al elaborarse el texto transaccional señalado en la enmienda núm. 211.

— La enmienda núm. 219, del G.P. de Centro Democrático y Social, es rechazada al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios y hacerlo a favor el Grupo enmendante.

Enmiendas presentadas a la SECCION 16:

— Con las enmiendas núm. 220, del G.P. de Alianza Popular, 221, del G.P. Socialista, y 222, del G.P. CAA-IU, se elabora un texto transaccional con el voto a favor todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Aragonés Regionalista, que vota en contra, retirándose en base a tal texto la enmienda núm. 222, de forma que sean 4.000.000 millones los que subvencionan a organizaciones empresariales y 4.000.000 millones los que lo hagan a organizaciones sindicales.

— La enmienda 223, del G.P. CAA-IU, se admite con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, de Centro Democrático y Social y CAA-IU y en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Alianza Popular, con la salvedad de modificar el capítulo, artículo y concepto en el que se reduce, que pasarían a ser los mismos en los que se aumentan, es decir, se sustituye el número económico 221.9 por el 489.

— La enmienda núm. 224, del CAA-IU, se rechaza al contar con el único voto a favor el Grupo enmendante y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 225, del G.P. de Alianza Popular, se retira.

— La enmienda núm. 226, del G.P. CAA-IU, se rechaza con el voto en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Alianza Popular, la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social y a favor de los GG.PP. Socialista y CAA-IU.

— La enmienda núm. 227, del G.P. de Alianza Popular, se admite con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular y CAA-IU y en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 228, del G.P. CAA-IU, es admitida por unanimidad de todos los Grupos, excepto del G.P. Aragonés Regionalista, que vota en contra. Se introduce una modificación en esta enmienda que consiste en sustituir el Capítulo 7 que figura en «Aumentar» por Capítulo 6.

— Con las enmiendas núms. 164, del G.P. de Alianza Popular, 229 y 230, del G.P. de Centro Democrático y Social, 232, del G.P. Socialista, 233, 236, 237 y 238, del G.P. CAA-IU, y 240, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora una enmienda transaccional que cuenta con el voto afirmativo de todos los Grupos, a excepción del G.P. Ara-

gonés Regionalista, que vota en contra. Dicho texto es el siguiente:

«REDUCIR:

Sección	16	
Servicio.....	03	
Programa.....	3131	
Capítulo	4	
Artículo	8	
Concepto	9	
Subconcepto	1	
	 200.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio.....	03	
Programa.....	3131	
Capítulo	4	
Artículo	6	
Concepto	9	
Subconcepto	1	
	 20.000.000
		(Incremento de la acción concertada con las corporaciones locales contra la drogodependencia.)

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio.....	03	
Programa.....	3131	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto		
Subconcepto		
	 30.000.000
		(Control y regulación de residencia de ancianos, elaboración de registro oficial e inspección.)

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio.....	03	
Programa.....	3131	
Capítulo	4	
Artículo	6	
Concepto	9	
Subconcepto		
	 50.000.000
		(Potenciación de la acción pública de la Comunidad Autónoma en materia de protección a menores.)

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio.....	03	
Programa.....	3131	
Capítulo	4	
Artículo	6	
Concepto	9	
Subconcepto	0	
	 100.000.000

(Creación de un programa de atención comunitario a la tercera edad, concertado con los ayuntamientos a través de los servicios sociales de base.)

— La enmienda núm. 231, del G.P. Socialista, es admitida con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y CAA-IU, la abstención de los GG.PP. Popular y de Centro Democrático y Social y en contra del G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 234, del G.P. CAA-IU, se rechaza con el voto en contra de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el Grupo enmendante.

— La enmienda núm. 235, del G.P. CAA-IU, se admite al votar a favor todos los Grupos, excepto el G.P. Aragonés Regionalista, que vota en contra.

— La enmienda número 237, de CAA-IU, está «transaccionada» con la enmienda núm. 243, del G.P. Socialista. El texto elaborado es apoyado por los dos Grupos antes citados, votado en contra por el G.P. Aragonés Regionalista y cuenta con la abstención de los GG.PP. Popular y de Centro Democrático y Social. Dicho texto queda redactado en la forma siguiente:

«REDUCIR:

Sección	16	
Servicio.....	03	
Programa.....	3131	
Concepto	769	
	 60.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio.....	03	
Programa.....	3131	
Artículo	69	
	 60.000.000

MOTIVACION

Creación de un programa de inversiones de la Diputación General de Aragón en materia de bienestar social y, en particular, un programa para disminuidos.»

— Con la enmienda núm. 239, del G.P. de Alianza Popular, se elabora un texto transaccional, que es admitido unánimemente, en el sentido siguiente:

«REDUCIR:

Sección	14	
Servicio.....	04	
Programa.....	5311	
Concepto	697	
	 40.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio.....	03	
Programa.....	3131	
Concepto	692	
	 40.000.000»

— Las enmiendas núms. 241 y 242, del G.P. de Centro Democrático y Social, son rechazadas al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular y hacerlo a favor los demás Grupos.

— La enmienda núm. 243, del G.P. Socialista, ha sido «transaccionada» con la núm. 237.

— La enmienda núm. 244, del G.P. Aragonés Regionalista, se retira.

— La enmienda núm. 245, del G.P. de Alianza Popular, se admite con el voto afirmativo de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular y CAA-IU y en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Centro Democrático y Social.

— La enmienda núm. 246, del G.P. Socialista, obtiene idéntico resultado que la anterior, por lo tanto se admite.

— La enmienda núm. 247, del G.P. de Alianza Popular, se retira.

— La enmienda núm. 248, del G.P. Socialista, se admite con los votos favorables de los GG.PP. Socialista y CAA-IU, la abstención de los GG.PP. de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social y el voto en contra del G.P. Aragonés Regionalista.

Enmiendas que se han presentado a la SECCION 17:

— La enmienda núm. 249, del G.P. CAA-IU, es aceptada por unanimidad, con la modificación siguiente:

«REDUCIR:

Sección	14	
Servicio.....	04	
Programa.....	5311	
Capítulo	6	
Artículo	4	
Concepto	0	
Subconcepto	0	
	 8.000.000

REDUCIR

Sección	14	
Servicio.....	04	
Programa.....	5311	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	7	
Subconcepto	0	
	 8.000.000

AUMENTAR:

Sección	17	
Servicio.....	01	
Programa.....	4511	
Capítulo	2	
Artículo	4	
Concepto	2	
Subconcepto	0	
	 16.000.000»

— La enmienda núm. 250, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista, es rechazada al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. CAA-IU, que se abstiene.

— La enmienda núm. 251, del G.P. CAA-IU, se rechaza al votar afirmativamente el Grupo enmendante, abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social y hacerlo en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas núms. 252 y 253, del G.P. Aragonés Regionalista, se admiten por unanimidad de todos los Grupos.

— Las enmiendas núms. 254, 255 y 256, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista, se rechazan al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular y abstenerse los GG.PP. de Centro Democrático y Social y CAA-IU.

— La enmienda núm. 257, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista, se admite con el voto afirmativo de los GG.PP. Socialista, de Centro Democrático y Social y CAA-IU y en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y de Alianza Popular.

— La enmienda núm. 258, del G.P. Socialista, se admite al votar a favor el Grupo enmendante y los GG.PP. de Alianza Popular y CAA-IU, en contra del G.P. Aragonés Regionalista y la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Con la enmienda núm. 259, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, que es votado unánimemente por todos los Grupos, en la forma siguiente:

«REDUCIR:

Sección	14	
Servicio.....	04	
Programa.....	5311	
Concepto	697	
	 34.000.000

AUMENTAR:

Sección	17	
Servicio.....	02	
Programa.....	4553	
Concepto	489	
	 34.000.000»

— Igualmente se elabora un texto transaccional con la enmienda núm. 260, del G.P. CAA-IU, admitiéndose con el voto a favor de todos los Grupos, en el sentido siguiente:

«REDUCIR:

Sección	17	
Servicio.....	02	
Programa.....	4553	
Capítulo	7	
Artículo	6	
Concepto	9	
Subconcepto 1.000.000

AUMENTAR:

Sección	17	
Servicio.....	02	
Programa.....	4553	
Capítulo	4	
Artículo	8	
Concepto	9	
Subconcepto 1.000.000»

— La enmienda núm. 261, del G.P. Socialista, es admitida con los votos favorables del Grupo enmendante y del G.P. de Alianza Popular, la abstención de los GG.PP. de Centro Democrático y Social y CAA-IU, y el voto en contra del G.P. Aragonés Regionalista.

— La enmienda núm. 262, del G.P. CAA-IU, es rechazada al votar afirmativamente el Grupo enmendante y el G.P. de Centro Democrático y Social y hacerlo en contra el resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 263, del G.P. CAA-IU, se retira.

— La enmienda núm. 264, del G.P. de Centro Democrático y Social, se rechaza al contar únicamente con el voto afirmativo del Grupo enmendante y en contra del resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 265, del G.P. CAA-IU, es admitida al votar a favor los GG.PP. Socialista, de Centro Democrático y Social y CAA-IU, en contra el G.P. Aragonés Regionalista y abstenerse el G.P. de Alianza Popular.

— La enmienda núm. 266, del G.P. Socialista, es rechazada, al votarla únicamente a favor el Grupo enmendante.

— La enmienda núm. 267, del G.P. Popular, es admitida, con los votos favorables del G.P. enmendante y del G.P. Socialista, contrarios del G.P. Aragonés Regionalista y del G.P. de Centro Democrático y Social y la abstención de CAA-IU.

— La enmienda núm. 268, del G.P. de Alianza Popular, es admitida al votar a favor los GG.PP. Socialista y de Alianza Popular y en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, de Centro Democrático y Social y CAA-IU.

— Con la enmienda núm. 269, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional que es apoyado por todos los Grupos Parlamentarios, salvo el G.P. Aragonés Regionalista, que se abstiene. Dicho texto dice lo siguiente:

«REDUCIR:

Sección	11	
Servicio.....	04	
Programa.....	1251	
Concepto	769	
	 10.000.000

AUMENTAR:

Sección	17	
Servicio.....	03	
Programa.....	4581	
Concepto	692	
	 10.000.000»

— La enmienda núm. 270, del G.P. Aragonés Regionalista, es admitida al votar a favor el Grupo enmendante y abstenerse los demás Grupos Parlamentarios.

— Con la enmienda núm. 271, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora un texto transaccional que es

aprobado por todos los Grupos, excepto por la abstención del G.P. Aragonés Regionalista, en la forma siguiente:

«REDUCIR:

Sección	11
Servicio.....	04
Programa.....	1251
Capítulo	7
Artículo	6
Concepto	9
Subconcepto	
 10.000.000

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio.....	05
Programa.....	4571
Capítulo	2
Artículo	4
Concepto	2
Subconcepto	
 10.000.000»

— Con las enmiendas núms. 272 y 273, del G.P. de Alianza Popular, se elaboran dos textos transaccionales, apoyados unánimemente por todos los Grupos, de forma que las reducciones en ambos casos, lo sean como sigue:

«Sección	14
Servicio.....	04
Programa.....	5311
Concepto	697 »

— La enmienda núm. 274, del G.P. Socialista, se retira.

— Con las enmiendas núms. 275, 276 y 277, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad de todos los Grupos, radactado de la siguiente manera:

«REDUCIR:

Sección	12
Servicio.....	02
Programa.....	6313
Capítulo	6
Artículo	1
Concepto	2
Subconcepto	
 10.000.000

REDUCIR:

Sección	12
Servicio.....	02
Programa.....	6313
Capítulo	6
Artículo	1
Concepto	2
Subconcepto	
 20.000.000

REDUCIR:

Sección	12
Servicio.....	02
Programa.....	6313
Capítulo	6
Artículo	1
Concepto	2
Subconcepto	
 20.000.000

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio.....	05
Programa.....	4571
Capítulo	6
Artículo	1
Concepto	
Subconcepto	
 50.000.000»

— Con la enmienda núm. 278, del G.P. de Centro Democrático y Social, se redacta un texto transaccional, votado afirmativamente por todos los Grupos Parlamentarios, salvo la abstención del G.P. Aragonés Regionalista, de forma que la cantidad queda rebajada a 20.000.000 millones de pesetas, y se reduce de:

«Sección	11
Servicio.....	04
Programa.....	1251
Concepto	769
 20.000.000»

— Con la enmienda núm. 279, del G.P. de Alianza Popular, se elabora un texto transaccional que se admite unánimemente en el sentido siguiente:

«REDUCIR:

Sección	14
Servicio.....	04
Programa.....	5311
Concepto	697
 50.000.000

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio.....	05
Programa.....	4571
Concepto	769
 50.000.000»

— Con la enmienda núm. 280, del G.P. de Alianza Popular, se elabora un texto transaccional, apoyado unánimemente de forma que la reducción lo sea de:

«Sección	14
Servicio.....	04
Programa.....	5311
Concepto	697»

En este punto, se propone unánimemente por la Ponencia una enmienda transaccional en el sentido siguiente:

«REDUCIR:

Sección	14	
Servicio.....	04	
Programa.....	5311	
Concepto	697	
	 10.000.000

AUMENTAR:

Sección	17	
Servicio.....	02	
Programa.....	4553	
Concepto	479	
	 10.000.000»

— Las enmiendas núms. 281 y 282, del G.P. de Alianza Popular, se admiten por unanimidad de todos los Grupos.

— La enmienda núm. 283, del G.P. de Alianza Popular, se retira.

— Con la enmienda núm. 284, del G.P. de Alianza Popular, se elabora un texto transaccional apoyado unánimemente en el sentido siguiente:

«REDUCIR:

Sección	14	
Servicio.....	04	
Programa.....	5311	
Concepto	697	
	 13.000.000

AUMENTAR:

Sección	17	
Servicio.....	05	
Programa.....	4571	
Concepto	769	
	 13.000.000»

Enmiendas presentadas a la SECCION 18:

— La enmienda núm. 285, del G.P. de Centro Democrático y Social, es admitida por unanimidad, introduciéndose una modificación en el sentido de reducir la cantidad que figura en «Reducir» y «Aumentar» de 40.000.000 a 10.000.000.

— La enmienda núm. 286, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista, se rechaza por unanimidad de todos los Grupos.

— Las enmiendas núms. 287, 288 y 289, del G.P. de Centro Democrático y Social, se retiran.

— La enmienda núm. 290, del G.P. de Centro Democrático y Social, se admite por unanimidad.

— La enmienda núm. 291, del G.P. de Centro Democrático y Social, se rechaza al contar con el único voto afirmativo del Grupo enmendante, la abstención del CAA-IU y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular.

— Las enmiendas núms. 292, 293 y 294, del G.P. CAA-IU, son retiradas.

— Con respecto a la enmienda núm. 295, del G.P. CAA-IU, se elabora un texto transaccional admitido por todos y posteriormente rechazado, con el voto a favor de los GG.PP. de Centro Democrático y Social y CAA-IU, la abstención de los GG.PP. Socialista y de Alianza Popular y el voto en contra del Aragonés Regionalista, de forma que se suprime la

reducción de 269.675, por lo que «Aumentar» queda en 416.482.982 pesetas.

— Las enmiendas núms. 296, 297, 298, 299 y 300, del G.P. CAA-IU, se retiran.

— La enmienda núm. 301, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista, se rechaza al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y de Alianza Popular y abstenerse el resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 302, del G.P. de CAA-IU, se retira.

Zaragoza, 22 de marzo de 1988.

Los Diputados
SANTIAGO HERNANDEZ TORNOS
ISABELO FORCEN BUENO
JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ FURRIEL
BERNARDO BAQUEDANO GARCIA
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

Enmiendas que los Diputados y Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión.

a) ENMIENDAS AL ARTICULADO:

A la Exposición de Motivos:

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 1, del G.P. de Centro Democrático y Social; enmiendas núms. 2, 3, 4, 5 y 6 del G.P. Socialista).

TITULO I

No existen enmiendas.

TITULO II

Artículo 3:

— Enmienda núm. 10, del G.P. CAA-IU.

Artículo 4:

— Enmienda núm. 18, del G.P. CAA-IU

Artículo 5:

— Enmienda núm. 30, del G.P. CAA-IU

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmiendas núms. 19 y 29, del G.P. CAA-IU; enmienda núm. 20, del G.P. de Alianza Popular; enmienda núm. 28, del G.P. Socialista; y enmienda núm. 31, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista).

Artículo 9:

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 39, del G.P. Socialista).

Artículo 10:

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 40, del G.P. Socialista; enmienda núm. 41, del G.P. de Alianza Popular; y enmienda núm. 42, del G.P. CAA-IU).

Artículo 11:

— Enmienda núm. 43, del G.P. CAA-IU.

TITULO III

Artículo 13:

— Enmienda núm. 44, del G.P. CAA-IU.

Artículo 14:

— Enmienda núm. 45, del G.P. CAA-IU.

Artículo 16:

— Enmiendas núms. 46 y 47, del G.P. CAA-IU
— Enmienda núm. 48, del G.P. Aragonés Regionalista.

TITULO IV

Artículo 17:

— Enmiendas núms. 49, 50, 52, 53 y 54, del G.P. CAA-IU
— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 51, del G.P. Socialista).

Artículo 20:

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 55, del G.P. CAA-IU).

TITULO V

Artículo 21:

— Enmiendas núms. 58 y 59, del G.P. CAA-IU.

Artículo 22:

— Enmiendas núms. 60, 61, 62 y 63, del G.P. CAA-IU.

TITULO VI

Artículo 25

— Enmiendas núms. 64, y 68, del G.P. CAA-IU.
— Enmienda núm. 69, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista.

Artículo 26:

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 75, del G.P. de Centro Democrático y Social).

Artículo 27:

— Enmienda núm. 76, del G.P. Socialista.
— Enmienda núm. 77, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista.
— Enmiendas núms. 79 y 80, del G.P. CAA-IU.

Artículo 29:

— Enmienda núm. 84, del G.P. CAA-IU.
— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 83, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista).

TITULO VII

Artículo 30:

— Enmienda núm. 86, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista.
— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 85, del G.P. Socialista).

Disposición Adicional Primera:

No existen enmiendas.

Disposición Adicional Segunda:

— Enmienda núm. 87, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista.

Disposición Adicional Tercera:

No existen enmiendas.

Disposición Adicional Cuarta:

— Enmienda núm. 93, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista.

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 88, del G.P. Socialista; enmienda núm. 89, del G.P. de Centro Democrático y Social; enmienda núm. 90, del G.P. de Alianza Popular; y enmienda núm. 91, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista).

Enmienda núm. 94, del G.P. CAA-IU, que propone la introducción de una nueva Disposición Adicional Quinta.

Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 95, del G.P. CAA-IU, que propone la introducción de una nueva Disposición Adicional Sexta).

Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 96, del G.P. CAA-IU, que propone la introducción de una nueva Disposición Adicional Séptima).

Disposición Transitoria:

— Enmienda núm. 97, del G.P. CAA-IU.

b) ENMIENDAS A LAS SECCIONES:

SECCION 01:

— Enmiendas núms. 101, 103, 105 y 107, del G.P. CAA-IU.
— Enmiendas núms. 102, 104, y 106, del G.P. de Centro Democrático y Social.

SECCION 11:

— Enmienda núm. 110, del G.P. de Centro Democrático y Social
— Enmiendas núms. 114 y 115, del G.P. Socialista.
— Enmienda núm. 116, del G.P. CAA-IU.
— Voto particular del G.P. de Centro Democrático y Social (enmienda núm. 109, del G.P. CAA-IU).
— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 113, del G.P. Socialista).

SECCION 13:

— Enmiendas núms. 118, 129, 135, 138, 140, y 141, del G.P. de Centro Democrático y Social.
— Enmiendas núms. 130, 133, y 134, del G.P. Socialista.
— Enmienda núm. 157, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista.
— Enmienda núm. 132, del G.P. Aragonés Regionalista.
— Enmiendas núms. 145, 146, 147, 148, 150, 151 y 152, del G.P. CAA-IU.
— Enmienda núm. 149, del Diputado Gimeno Fuster, del G.P. de Alianza Popular.
— Voto particular del G.P. Socialista (enmienda núm. 117, del G.P. Aragonés Regionalista).
— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmiendas núms. 119, 120, 121, 123, 125, 127, 131, 136 y 143, del G.P. Socialista; enmiendas núms. 128 y 137, del G.P. de

Centro Democrático y Social; y texto transaccional —enmiendas núm. 153, del G.P. Socialista, y 154, 155 y 156, del G.P. de Centro Democrático y Social—).

SECCION 14:

— Enmiendas núms. 139, 160, 162, 175, 178, 179 y 186, del G.P. CAA-IU.

— Enmiendas núms. 168 y 181, del G.P. Socialista.

— Enmiendas núms. 165 y 185, del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmiendas núm. 158 y 159, del G.P. de Alianza Popular; enmiendas núm. 170 y 172, del G.P. de Centro Democrático y Social; y enmiendas núm. 173, 180 y 187, del G.P. Socialista).

SECCION 15:

— Enmiendas núms. 188, 189, 190, 200, 202, 205 y 219, del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Enmienda núm. 196, del G.P. Aragonés Regionalista.

— Enmiendas núm. 197 y 207, del G.P. CAA-IU.

— Enmiendas núm. 201, 206, 208 y 210, del G.P. de Alianza Popular.

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmiendas núm. 191, 195, 204, del G.P. Socialista; enmiendas núm. 193, 194, del G.P. de Alianza Popular; enmiendas núm. 198, 199, 209, 212, 213, 214, 215, 216 y 217, del G.P. de Centro Democrático y Social; y texto transaccional —enmiendas núm. 211 y 218, del G.P. de Centro Democrático y Social—).

SECCION 16:

— Enmiendas núms. 224, 226 y 234, del G.P. CAA-IU.

— Enmiendas núms. 241 y 242, del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmiendas núm. 227 y 245, del G.P. de Alianza Popular; enmiendas núm. 231, 246 y 248, del G.P. Socialista; enmiendas núm. 223, 228 y 235, del G.P. CAA-IU; texto transaccional —enmiendas núm. 220, del G.P. de Alianza Popular, y 221, del G.P. Socialista—; texto transaccional —enmiendas núm. 164, del G.P. de Alianza Popular, 229, 230 y 240, del G.P. de Centro Democrático y Social, 232, del G.P. Socialista, 233, 236, 237 y 238 del G.P. CAA-IU—; y texto transaccional —enmiendas núm. 237, del G.P. CAA-IU, y 243, del G.P. Socialista—).

SECCION 17:

— Enmiendas núms. 250, 254, 255 y 256, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 251 y 262, del G.P. CAA-IU.

— Enmienda núm. 264, del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Enmienda núm. 266, del G.P. Socialista.

— Voto particular de los GG.PP. Socialista, de Alianza Popular, de Centro Democrático y Social y CAA-IU (enmienda núm. 270, del G.P. Aragonés Regionalista).

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista (enmienda núm. 257, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista; enmiendas núm. 258, 261 y 269, del G.P. Socialista; enmienda núm. 265, del G.P. CAA-IU; enmiendas núm. 267 y 268, del G.P. de Alianza Popular; y enmiendas núm. 271 y 278, del G.P. de Centro Democrático y Social).

SECCION 18:

— Enmienda núm. 291, del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Enmienda núm. 295, del G.P. CAA-IU.

— Enmienda núm. 301, del Diputado Biescas Ferrer, del G.P. Socialista.

ANEXO

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988.

EXPOSICION DE MOTIVOS

(Suprimida en Ponencia)

TITULO I

APROBACION Y CONTENIDO

Artículo 1.— 1. Por la presente Ley se aprueba el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico de 1988, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, por un importe consolidado de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESETAS, incluyéndose en el mismo el correspondiente al organismo autónomo «Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón.»

2. La financiación de dichos créditos se efectuará con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados en un importe consolidado de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESETAS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento autorizadas por el artículo veinticinco de esta Ley, por una cuantía de DOS MIL MILLONES DE PESETAS.

Artículo 2.— (Incorporado como anexo del Proyecto de Ley en fase de Ponencia).

TITULO II

DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 3.— 1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la triple clasificación orgánica, económica y funcional por programas.

2. Los créditos incluidos en el capítulo primero de la clasificación económica del gasto tendrán carácter vinculante a nivel de concepto dentro dentro del mismo programa. Asimismo, los créditos incluidos en el capítulo segundo de la clasificación económica tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, dentro del mismo programa.

Artículo 4.— 1. Podrán imputarse a los créditos correspondientes del Presupuesto en vigor, en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2. (Suprimido en Ponencia).

Artículo 5.— 1. En relación con la autorización contenida en el artículo 39 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida proveniente de tasas, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración del Estado que se efectúen en el presente ejercicio, cuyas dotaciones no figuren en el estado de gastos del Presupuesto por no haberse asumido efectivamente las mismas, así como los procedentes de valoraciones definitivas de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los relativos a la satisfacción de obligaciones derivadas de subvenciones no incluidas en el porcentaje de participación en los impuestos del Estado cuya distribución no se haya efectuado por los Departamentos Ministeriales u organismos autónomos de la Administración central antes de la confección del Presupuesto de la Comunidad Autónoma o se hagan efectivas por importe superior al estimado en el mismo.

d) Las cuotas y gastos sociales y el complemento familiar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

e) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

f) Las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general o por decisión firme jurisdiccional.

g) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante ley de Cortes de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por la Diputación General de Aragón.

i) Los créditos de personal en la medida que resulten necesarios para la modificación del sistema retributivo.

j) (Suprimido en Ponencia).

k) (Suprimido en Ponencia).

l) (Suprimido en Ponencia).

2. En el supuesto de que las ampliaciones de crédito hayan de ser financiadas con mayores ingresos, de conformidad con lo señalado en el artículo 39.2 de la Ley de Hacienda, teniendo que efectuarse en una Sección o Programa presupuestario distinto de aquél en que se hubiesen generado tales ingresos, corresponderá a la Diputación General determinar los ingresos que hayan de utilizarse.

Artículo 5 bis.— La autorización concedida en el punto 4 del artículo 43 de la Ley de Hacienda no se hará extensiva a la incorporación de mayores cifras de ingresos procedentes de la liquidación del porcentaje de participación de tributos no cedidos. Tales incorporaciones, que deberán destinarse a financiar operaciones de capital, requerirán la aprobación previa de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 6.— Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto los ingresos por mayor recaudación a la inicialmente prevista, en los diferentes conceptos del presupuesto de ingresos.

Artículo 7.— En los supuestos y con las limitaciones pre-

vistas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrán realizarse transferencias de crédito, mediante la apertura de los conceptos precisos de la estructura económica, cuando sea necesario según la naturaleza del gasto a realizar.

Artículo 8.— 1. Corresponde al Consejero de Economía autorizar las modificaciones en los créditos que sean consecuencia de la reorganización de los servicios. A tal efecto, podrá acordar transferencias entre créditos de personal y de funcionamiento en los distintos programas de gasto.

2. Para conseguir un mayor logro en los objetivos del programa «Fomento del empleo», el Consejero de Economía podrá acordar transferencias de crédito al capítulo I, a fin de ajustar éste a la naturaleza del gasto a realizar, previa notificación de la transferencia a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 9.— 1. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el artículo 43.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma sólo podrán ser utilizados dentro del ejercicio presupuestario en que se produzca la incorporación cuando existiera autorización o disposición para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su aprobación o compromiso. En los demás supuestos, la incorporación se realizará en el mismo concepto presupuestario que tuvieran los créditos anulados en el presupuesto del ejercicio anterior, salvo previo acuerdo de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

2. Además de los supuestos contemplados en el punto anterior, podrán incorporarse a los estados de gastos del presupuesto del ejercicio inmediatamente siguiente los remanentes derivados de créditos para subvenciones de carácter finalista, cuya financiación proceda de los presupuestos generales del Estado.

3. No obstante lo señalado en el punto anterior, no podrá efectuarse la incorporación de dichos remanentes si no se ha producido el ingreso total de los fondos procedentes de tales subvenciones, una vez efectuada la distribución territorial por los correspondientes Ministerios, de conformidad con la normativa de la ley de presupuestos generales del Estado.

Artículo 10.— (Suprimido en Ponencia).

Artículo 11.— 1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente, expresando las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice e indicando expresamente la sección, servicio, programa y concepto afectados por la misma.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

TITULO III

GESTION DEL PRESUPUESTO

Artículo 12.— 1. El Consejero de Economía podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios a favor de los servicios que tengan a su cargo la gestión unificada de obras o adquisiciones.

2. Cuando los créditos presupuestarios situados en una Sección del Presupuesto afecten en su ejecución a diversos programas de varios Departamentos, el Consejero de Economía podrá autorizar los gastos imputables a los conceptos presupuestarios que se encuentren en esta situación.

Artículo 13.— 1. El Consejero de Economía podrá acordar las retenciones de créditos previstos para subvenciones que hayan de ser financiadas con cargo al presupuesto general del Estado mientras no se conozca la distribución territorial de las mismas. En este supuesto los Departamentos podrán gestionar dichas subvenciones hasta el 50% de los créditos consignados en el Presupuesto.

2. Las subvenciones nominativas no incluidas inicialmente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma que sean libradas a ésta para poner a disposición de un tercero, obligado a la justificación de las mismas ante los órganos oportunos de la Administración del Estado, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 14.— 1. Las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma se regularán por lo establecido en el Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que figura en la normativa estatal. Al personal de carácter laboral se le aplicarán las normas previstas en el convenio colectivo por el que se rija.

2. Las normas contenidas en la disposición antes citada serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias u otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, por la Diputación General se determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestados para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en que se causaron.

Artículo 15.— La gestión de los fondos procedentes de la Comunidad Económica Europea se regirá por la normativa aplicable a los mismos.

Artículo 16.— La Diputación General dará cuenta documental del grado de desarrollo y ejecución del Presupuesto a la Comisión correspondiente de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TITULO IV DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 17.— 1. Con efectos de 1 de enero de 1988, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral, e incluidos los altos cargos, aplicadas en la cuantía y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1987, será del cuatro por ciento.

2. Además de las retribuciones básicas y del complemento de destino, como conceptos retributivos de los funcionarios, la Diputación General podrá asignar un complemento específico y un complemento de productividad, en ejecución de lo dispuesto en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, **previa negociación de los criterios de distribución con las centrales sindicales más representativas del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.**

3. Para la valoración de los puestos de trabajo y asignación de los complementos específicos y de productividad del personal funcionario, se dota un fondo global por importe de trescientos millones de pesetas, del que no podrá disponerse en tanto no se aprueben las normas para su distribución, destinándose única y exclusivamente a la finalidad para la que está previsto.

Artículo 18.— 1. Asimismo, y con efectos de 1 de enero de 1988, la masa salarial del personal laboral de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar un incremento global superior al 4%, comprendiendo en dicho porcentaje todos los conceptos, incluso el que pueda producirse por antigüedad y reclasificaciones profesionales, sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global.

2. Para poder pactar nuevos convenios colectivos, negociar o aplicar revisiones salariales, adhesión o extensión a otros convenios del sector público, así como para poder aplicar convenios colectivos de ámbito sectorial o revisiones salariales de los mismos y para otorgar mejoras retributivas con carácter individual o colectivo, será necesario el informe favorable previo del Departamento de Economía.

3. Para la homologación de las tablas salariales del convenio colectivo del personal laboral, se dota un fondo global de ciento treinta y cinco millones de pesetas, que se destinará específicamente a tal fin, en la medida en que resulte necesario.

Artículo 19.— El personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá percibir participación alguna en los tributos y otros ingresos de cualquier naturaleza que devengue la Administración de la Comunidad Autónoma como contraprestación de cualquier servicio.

Artículo 20.— 1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra de treinta millones de pesetas en el ejercicio económico de 1988.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya al concesionario.

Artículo 20 bis.— Dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural, la Diputación General de Aragón remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la relación del personal incorporado.

TITULO V DE LOS CREDITOS PARA INVERSIONES

Artículo 21.— 1. La contratación directa de inversiones, por razón de la cuantía, se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del Estado en esta materia. Trimestralmente la Diputación General de Aragón comunicará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón relación de los expedientes que se hayan tramitado por el procedimiento de contratación directa.

2. En las contrataciones a que se refiere este artículo, los proyectos deberán referirse a obras completas, sin que el objeto de los contratos pueda fraccionarse en partes o grupos, si el período de ejecución correspondiese al de un solo presupuesto ordinario.

Artículo 22.— 1. Los créditos del Fondo de Compensación Interterritorial figurarán en el Capítulo VI o VII, según se gestionen directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón o por otra Administración pública.

2. Las cuantías consignadas para cada proyecto podrán ser utilizadas para el abono de certificaciones ordinarias o por revisión, procedentes de ejercicios anteriores en los que tales obras eran competencia de la Administración del Estado.

3. La Diputación General, a propuesta de los Departamentos interesados, podrá redistribuir las anualidades consignadas en el Fondo de Compensación Interterritorial para un conjunto de proyectos homogéneos, de conformidad con los criterios establecidos al efecto en la normativa estatal.

4. Si durante el ejercicio de 1988 se transfirieran a la Comunidad Autónoma proyectos cuya financiación estuviera prevista por la Administración del Estado, podrán incorporarse al estado de gastos del Presupuesto cuando los créditos correspondientes fueran puestos a disposición de la Comunidad Autónoma.

Artículo 23.— La Diputación General de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón del grado de ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Artículo 24.— 1. La Diputación General podrá fijar un porcentaje de anticipo a la empresa TRAGSA por las obras que a título obligatorio realice ésta en virtud de lo señalado en el convenio firmado entre ambas y el IRYDA. Dicho anticipo se autorizará por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes con cargo a los créditos presupuestarios oportunos, sin que sea preceptiva en este caso la prestación de la correspondiente garantía.

2. Los anticipos que se concedan serán deducidos aplicando idéntico porcentaje a cada una de las certificaciones de obra tramitadas para su abono.

3. De la concesión de estos anticipos se dará cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

TITULO VI DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 25.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón a concertar las siguientes operaciones de endeudamiento:

1. Emitir deuda pública por un importe de mil millones de pesetas, con arreglo a las siguientes características:

a) Será interior y amortizable.
b) La suscripción será pública, siendo computables en sus coeficientes de inversión obligatoria los títulos suscritos por las Cajas de Ahorros con sede social en Aragón.

c) Devengará el tipo de interés que se fije reglamentariamente dentro de los límites que, para su computabilidad en las Cajas de Ahorros, establezca la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

d) Los títulos se amortizarán por su valor nominal, mediante sorteo a razón de un 25% al final de cada uno de los años 5º, 6º, 7º y 8º, a contar desde la fecha de emisión, reservándose la Comunidad Autónoma la facultad de anticipar los plazos señalados, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

e) Los títulos representativos de la deuda gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la deuda pública del Estado.

2. Formalizar una operación de crédito con el Banco Europeo de Inversiones por un importe global de dos mil millones de pesetas, para su aplicación e inversiones, con arreglo a las siguientes características:

a) El tipo de interés será el aplicable a la moneda elegida en la fecha de desembolso.

b) El préstamo será desembolsado en uno o varios tramos, en pesetas u otras divisas (incluida el ECU).

c) La devolución de dicho préstamo se efectuará en un plazo máximo de quince años, incluyendo cuatro años de período de carencia.

3. El importe de la emisión deberá destinarse a financiar los proyectos de inversión previstos en los programas de gasto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1988.

4. El primer tramo de la operación de crédito a formalizar con el Banco Europeo de Inversiones, correspondiente al ejercicio de 1988, por un importe de mil millones de pesetas, se destinará a proyectos de inversión previstos en el programa 513.1 «Carreteras y Transportes».

5. Los expresados proyectos podrán ser modificados de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 26.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que, a propuesta del Consejero de Economía, refinance o sustituya las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma, con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros, previo acuerdo de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 27.— 1. La Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, podrá prestar aval a las pequeñas y medianas empresas aragonesas, por operaciones de crédito concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo global de cuatrocientos millones de pesetas, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Asimismo, la Diputación General de Aragón podrá prestar un segundo aval para garantizar las operaciones de crédito concertadas por las empresas que, avaladas por las sociedades de garantía recíproca, sean socios partícipes de las mismas, hasta un importe global máximo de doscientos cincuenta millones de pesetas. Sus requisitos, condiciones y carácter serán los previstos por la legislación estatal vigente para la concesión del segundo aval de la Administración General del Estado o de las sociedades de garantía recíproca.

3. El importe de cada uno de los avales concedidos no podrá superar la cuantía de veinte millones de pesetas.

Artículo 28.— 1. La Diputación General regulará las características de la concesión de los avales previstos en el artículo anterior. El importe de cada uno de los avales concedidos no podrá superar la cuantía de veinte millones de pesetas.

2. La concesión de los avales se efectuará, en todo caso, por la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, al cual corresponderá su ejecución.

3. Durante el primer mes de cada trimestre, la Diputación General enviará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón una relación de los avales prestados en el trimestre anterior.

Artículo 29.— Con la finalidad de fomentar el desarrollo económico y social en el ámbito del territorio aragonés y agilizar en Aragón la aplicación de la Ley de Incentivos Regionales, la Diputación General, por razones de urgente necesidad transitoria de tesorería de las pequeñas y medianas empresas aragonesas, que tengan concedidas subvenciones con resolución firme de los respectivos órganos de la Administración General del Estado, pendientes de pago, podrá conceder anticipos sobre dichas subvenciones hasta un límite global máximo de quinientos millones de pesetas, teniendo en cuenta las devoluciones llevadas a cabo de anticipos concedidos con anterioridad, en los supuestos y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

La Diputación General de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón de cada una de las operaciones financieras realizadas al amparo de este artículo.

TITULO VII DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 30.— 1. Durante el ejercicio de 1988, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1984, de 27 de diciembre, reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tarifas de las tasas exigibles en el ámbito de la Comunidad serán las que se señalan en los correspondientes anexos incorporados en la presente Ley.

2. (Suprimido en Ponencia).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— 1. La concesión de subvenciones corrientes y de capital contenidas en los créditos presupuestarios de los Capítulos IV y VII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante Decreto, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. Cuando la concesión requiera convocatoria previa, se harán constar las características de la misma.

3. Los fondos procedentes de subvenciones se gestionarán conforme a la normativa general que regule cada tipo de subvención y, de acuerdo con su destino finalista, y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en ejercicio de sus propias competencias.

Segunda.— 1. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

2. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su Presupuesto.

Tercera.— Se autoriza al Departamento de Hacienda para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

Cuarta.— (Suprimida en Ponencia).

Sexta (nueva).— Las liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios económicos 1985, 1986 y 1987 se remitirán a las Cortes de Aragón con anterioridad al 1 de junio de 1988.

Séptima (nueva).— Todas las subvenciones, ayudas y transferencias a los agentes sociales o institucionales públicas previstas en los Capítulos IV y VII serán realizadas con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, por lo que cada Departamento elaborará y publicará previamente las normas reguladoras de dichas concesiones.

Con anterioridad a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, estas normas serán remitidas a las Cortes de Aragón.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto la Diputación General no determine, en su caso, los complementos específicos y de productividad a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley, los funcionarios afectados por dicho sistema retributivo percibirán las retribuciones correspondientes a 1987, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 4%, a igualdad de puestos de trabajo.

DISPOSICION TRANSITORIA (nueva)

La Diputación General de Aragón remitirá a las Cortes de Aragón, antes del 1 de julio de 1988, un proyecto de homologación del personal funcionario de la Comunidad Autónoma en relación con las retribuciones acordadas para el personal laboral a desarrollar en tres ejercicios presupuestarios sucesivos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación el «Boletín Oficial de Aragón».

Anexo del Proyecto de Ley

Los créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón se agrupan en programas según los objetivos a conseguir y su importe consolidado se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías, expresadas en pesetas, que se detallan a continuación:

FUNCION	IMPORTE
— Alta dirección de la CA y del Gobierno	618.554.010
— Administración general	1.762.132.579
— Seguridad y protección social	4.884.155.680
— Promoción social	3.112.499.657
— Sanidad	5.020.618.523
— Vivienda	4.600.851.199
— Bienestar comunitario	59.798.420
— Cultura	2.517.908.439
— Infraestructuras básicas y del transporte	7.236.685.643
— Infraestructuras agrarias	7.861.293.625
— Investigación científica, técnica y aplicada	620.052.609
— Actuaciones económicas generales	695.870.745
— Comercio	478.648.053
— Actividad financiera	1.989.335.551
— Agricultura y ganadería	3.847.581.046
— Industria	1.539.997.804
— Energía y minería	628.239.055
— Turismo	495.516.505
— Deuda pública	700.000.000

2.2 Proposiciones de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar la Proposición de Ley sobre equiparación de los hijos adoptivos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional relativo a la Proposición de Ley sobre equiparación de los hijos adoptivos.

Zaragoza, 25 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el informe de la Proposición de Ley sobre equiparación de hijos adoptivos, integrada por los Diputados D. Antonio Embid Irujo, del G.P. Socialista; D. Emilio Eiroa Garcia, del G.P. Aragonés Regionalista; D. Angel Cristóbal Montes, del G.P. de Alianza Popular; D. José Luis Merino y Hernández, del G.P. de Centro Democrático y Social, y D. Antonio de las Casas Gil, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, ha estudiado con todo detenimiento la Proposición de Ley aludida así como las enmiendas presentadas a la misma y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

Al artículo 19 se han presentado las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas núms. 1, 2 y 3, del G.P. Socialista, que son rechazadas al votar a favor los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y en contra los demás Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 4, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que es rechazada al votar a favor el Grupo enmendante y el G.P. Socialista, y en contra los demás Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 5, del G.P. de Alianza Popular, que es retirada.

— La enmienda núm. 6, del G.P. Aragonés Regionalista, que es admitida al votar a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista, de Alianza Popular y de Centro Democrático y Social, y en contra los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Zaragoza, 25 de marzo de 1988.

Los Diputados
ANTONIO EMBID IRUJO
EMILIO EIROA GARCIA
ANGEL CRISTOBAL MONTES
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

Enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión.

Al artículo 19:

- Enmiendas núms. 1, 2 y 3, del G.P. Socialista.
- Enmienda núm. 4, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

ANEXO

Proposición de Ley sobre la equiparación de los hijos adoptivos

EXPOSICION DE MOTIVOS

La legislación histórica aragonesa centró la participación en los derechos familiares y sucesorios prácticamente en sólo los antes llamados hijos legítimos. Ello suponía la exclusión en los beneficios forales no solamente de los hijos nacidos fuera de la unión conyugal (los hoy llamados «extramatrimoniales»), sino también de los adoptados.

El artículo 14 de la vigente Constitución Española, al establecer que «los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento /.../ o cualquier otra condición o circunstancia personal o social», abre unas posibilidades que otros ordenamientos jurídicos, concretamente el del Código civil y el catalán, han aprovechado ya para establecer una total equiparación entre la filiación adoptiva y la biológica.

En Aragón, pese a los nuevos criterios constitucionales y la general aplicación supletoria del Código civil, en el ámbito de la doctrina y de los profesionales del Derecho existen fundadas dudas acerca de si los hijos adoptivos tienen o no en este ordenamiento jurídico iguales derechos y obligaciones que los hijos biológicos.

De ahí la conveniencia y oportunidad de esta Ley que trata de establecer esa total equiparación, respondiendo con ello a una necesidad social hoy generalmente sentida.

En el orden de la sistemática, independientemente del criterio que en el futuro se pueda mantener acerca de la subsistencia o no de la Compilación como texto legislativo civil único en la Comunidad, en esta ocasión se ha considerado conveniente aprovechar la anterior reforma llevada a cabo por la Ley 3/1985, de 21 de mayo, de las Cortes de Aragón, que dejó vacío de texto normativo el artículo 19 de la Compilación aragonesa, e introducir el contenido de esta Ley en dicho precepto del texto compilado.

Artículo 1.— El Capítulo II, del Título III, del Libro Primero de la vigente Compilación del Derecho civil de Aragón queda redactado como sigue:

«CAPITULO II DE LOS HIJOS ADOPTIVOS

Artículo 19.— 1. Los hijos adoptivos tendrán en Aragón los mismos derechos y obligaciones que los hijos por naturaleza.

2. Siempre que la legislación civil aragonesa utilice expresiones como «hijos y descendientes» o similares, en ellas se entenderán comprendidos los hijos adoptivos y sus descendientes.»

Artículo 2.— En tanto las Cortes de Aragón no aprueben una legislación propia sobre adopción, en la Comunidad Autónoma será de aplicación la normativa del Código civil y demás leyes generales del Estado en la materia.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo de la Proposición no de Ley núm. 6/88, del G.P. Socialista, sobre el desarrollo en Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

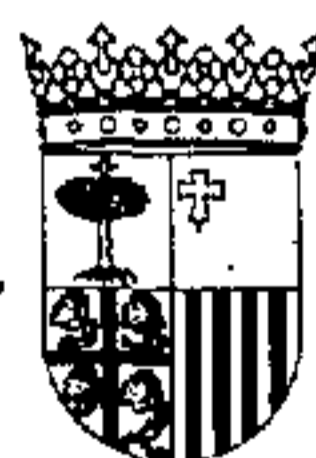
El Pleno de las Cortes de Aragón, en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 1988, ha acordado rechazar la Propo-

sición no de Ley núm. 6/88, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo en Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros, publicada en el BOCA núm. 21, de 18 de febrero de 1988.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 126 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.